3827.

072

1ª 54 – 89.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO XI FOLIO 28
CANCELADO 22 ABR. 1981
S. A.
ARCHIVO

Ayuntamiento de Madrid

1-54-88

3827

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Muy Yltre Señor

El P.T. Juan Crespo, Procurador del Comb.to de las Rs.as Religiosas Dominicas de S. Cathalina de Sena de esta Corte; Dice: porche dha Comunidad tiene Casas prals sitas en la Calle de la Flor baja, y buelben à la del Reco do, señaladas con el N.o 23 de la M.a 322. Y con la debida atencion hace presente se necesita reedificar, y demoler las dos fachadas de dha Casa por estar mui deterioradas, acodalas das, y rebentadas, bolbiendolas à construir de nueba planta, segun los Diseños adjuntos, que presento firmados por el profesor de Arquitectura D.n Josef Tellez, Mtro de Obras aprobado por la R.l Academia de S. Fernando de esta Corte: Cuia atencion.

A V.S.I. Supp.ca se sirba concederle la Corresponde.te venia para la ejecucion de dha Obra, y poner los Valenques en las referidas Calles, igualm.te los Materiales, escombros, y demas que se acostumbra en Semejantes Casos; Merced que espera de la justificacion de N.S.I. Madrid D. de Mayo de 1796.

Fr. Juan Crespo

Mad.d 12 de Mayo de 1796.

Entiendase

Informen el Sr. Corregidor Comisario de Cuartel, y el Arq.to mayor.

Yltmo Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V.S.I. he visto y reconocido las alineaciones q.e deberán observarse para la nueva construccion de fachadas que el Interesado de esta inst.a pretende executar en la Posesion que expresa con arreglo à lo demostrado en los Diseños adjuntos q.e para el efecto presenta firmados del Profesor D.n Josef

tellez que parece hade dirijirse la obra, y mediante hallarse en aquella sit-
-cion una infeliz, irregular, y no tramitada Calle conocida con el nombre
del Recodo, por formarle à salir con suma inmediacion dela otra voca-
lle dela flor ala del Espiritu Santo, ò dela Inquisicion, presentandose tam-
-bien con igual necesidad de nueva Construccion la fachada lateral que mi-
-ra à ella en la casa opuesta N.º 3. dela Manz.ª 523. creo seria mui conv.te
supimir aquella Calle subdividiendo el ambito del Trozo q.e media entre
dhas. dos Casas, è incorporandolo por mitad en ellas, satisfaciendo àla causa
publica el importe
à que ascienda el
justo valor de
aquella superficie,
y haciendose las
fachadas de la ca-
-rrerra y la pared de tenero, mediarreria acia el Trozo de Calleson que
resultaria sin salida, y podria tambien aplicarse en iguales Terminos àla
Posesion N.º 24. dela Manz.ª 522., obligando à su Poseedor hiciese cierro con el
hueco de puerta q.e necesita àla Calle de Leganitos, con la carga de sufrir las
aguas q.e vierten en aquella Callejuela, y dejando perpetuamente el uso de
luzes, vistas, y aguas q.e por ella se gozan en el dho, escusandose por tal me-
-dio la Reedificacion delas fachadas q.e corresponden à el primer Trozo de
Callejuela, pues en ella no deberan fabricar la medianeria de division por
iguales partes, consiguiendo aquellas Posesiones mas ensanche, y Madrid la
supresion de algunos ganos; en cuya inteligª. si esta propuesta mereciè-
-re la aprobacion de V.S.Y. y el convenio delos Interesados, pasare à efec-
-tuar tasa, y medicion del expresado terreno publico con la razon de ab-
-nos q.e deban hacerse por los Dueños de dhas Posesiones. y la explicacion

Mrid Mzo 1.º de 1820

El P.e Fr. Juan Crespo
Procurador del Comb.to de
Sta Catharina

Sup.a de N.S.Y.

de obras que hayan de practicar; y quando nó el Interesado de esta inten-
-cion para la nueva Construccion que solicita, comenzarà las alineaciones que
y tienen sus fachadas en los quarenta y medio pies por la Calle dela flor, ù
los cinquenta y un quarto por la del Recodo, guardando las indispensables
y forzosas prevenciones de variar y hacer los Correspond.tes Cimientos de buena
mamposteria fundados en terreno firme con el grueso de tres p.s y tres quar-
-tos hta. el enrase dela Calle, à donde formando los hexallos de medio p.s por el ex-
-terior, y un quarto de pie por el interior, se colocarán Zocalos de Cantería de dos
Hiladas descubiertas por lo menos, y tres en el Angulo, continuando sobre ellos
con fabrica de Albañileria bien acondicionada el resto de altura, haciendo en-
-cada uno delos otros por el interior un guarto de pie, de suerte,
de madera; conservando el indicado grueso de tres p.s en el piso bajo, y reta-
-que en el ultimo y à recibir los Aleros, resulten con el de dos p.s y medio de-
Usando en cada uno delos otros pisos proporcionados; Solera, Tocadura, y Corona, puer-
-xandolas cornisadas con ellos, hechos de madera labrada à Sacrino, y com-
-puertas de modillons en Mor Canalon.s de fja delata bien afianzados q.e reciban y viertan las
en Mor Canalon.s de fja delata bien afianzados q.e reciban y viertan las
aguas del cubierto; cuyas boquillas, Caballetes, y Pedrones se asegurarán con
Yeso igualm.te q.e las Botardillas, sirviendo estas segun Arte dentro del
grueso dela Pared sin Antepecho bolado; no excediendose con el buelo delas
Vesas en el piso bajo de dos à tres dedos, y el delos Balcons media vara en el
prāl. y pie y quarto en el segundo; desando por ultimo revocados los exte-
-riores decentem.te basso de un propio y regular ōrn.to q.e manifieste solida cons-
-truccion; y en la extension delas Aceras puestas Losas de piedra Berro-
-queña solida, y de buen grano, de tres p.s de ancho por medio de grueso sin
lumbrera alguna de Cueva en ellas; como tampoco Barriente ni Perdaño
bolado en la Puerta ù otro embarazo à el Transito publico, excepto el

Ayuntamiento de Madrid

del Guarda-medan esta esquina, q.e deberá colocarse tambien de sanrexia, sin que su vuelo salida exceda de media vara; debiendo el Interesado dar aviso à V.S.I. luego q.e esté cerrado el Portalo para q.e se vaya mandarlo reconocer; segundo aviso, enthallandose la nueva construccion à media altura del portal; y tercero, quando vaya à los remates, à fin de que practicandose igual.s diligs, por ellas conste à V.S.I. haberse cumplido y observado quanto tenga à bien resolver, y determinar en el particular: Siendo esto lo que acerca de él puedo informar. Madrid 17. de Mayo de 1796.

Josef de Villanueva

Madrid 24 de Mayo de 1796.

Habiendo visto con reflexion, y cuidado el informe que sobre este particular hace el Arquitecto mayor Dn Juan de Villanueva; y atendiendo tambien à la disposicion en que se halla la Casa immediata, me parece mui arreglado, y por lomismo me conformo en todo con su dictamen

Pedro de Yanguas

Madrid 30 de Junio de 1796.

En su Ayunto.

Pueda este expediente al mismo Sr. Comisario, q.e disponga se haga entender à los Dueños de las

XX

Casas que se expresan, el contenido del informe del Arquitecto mayor, y hecho exponga lo que resulte.

Madrid 8. de Julio de 1796.

En efecto de hacer entender el acuerdo del Ayuntam.to que antecede, y el informe del Arquitecto mayor que le produce alos Dueños ó Administradores de las Casas que el mismo informe refiere; cité à dichos Interesados paraque concurran ami presencia el dia y hora que les señalare; y de las resultas se pondrá expresiva diligencia por el Escribano de Policia Dn Francisco de San Martin.

Yanguas

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vel Celador de la Policia y Ornato publico de esta Villa, en vrd. de antecedente Decreto, y precedido el Señalam.to Verbal de dia y hora por el Señor Comisario Otro a el P.e Fr. Juan Crespo, y a D.n Josef Garcia Casasola para q.e concurriesen a la Posada de S.S. el Sabado Orse del Cor.te a las nueve de esta mañana quienes quedaron enterados de q.e certifico =

Sebastian Perez
Barreno

Dilig.a

En la Villa de Madrid, a once de Junio de mil setecientos noventa y seis: Siendo la hora señalada, concurrieron a la Posada del Señor D. Pedro de Sanguas Caballero Regidor Comisario del Quartel de Santo Domingo, el P.e Fr. Juan Crespo, Procurador del Combento de Señoras Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Siena de esta Corte, a quien pertenece la Casa señalada con el Numero veinte y siete de la manzana q.e comprenden

Citaciones
al P.e Fr. Juan Crespo
y a D.n Josef Garcia
Casasola Dom.o

En la Villa de Madrid, a nueve de Junio de mil setecientos noventa y seis;

Ayuntamiento de Madrid

vente y dos en la calle de la Sal tapa que
cubre a la del Reloj, y D.r Narciso, y D.r
Andres Saenz de Tejada, hijos de D.a Maria
Josefa, a nombre de esta como Dueña de la
otra Casa opuesta numero primero de la
Manzana quinientas vente y tres, a los
quales, por el citado Señor Comisario a pre-
sencia de mi el infrascrito Escrivano fue
hecho el anterior informe del Arquitecto
mayor D.n Juan de Villanueva, y el Decreto
y comision del Ille. Ayuntamiento
de esta Villa, y oyeni instruidos de todo, ma-
nifestó el referido Padre Procurador que su
comunidad, a causa de su indigencia no estava
en disposicion de tomar la parte de calle que
se decia para aumento de su Casa, y, por lo
mismo, no accedia mas que a la Nueva edifi-
cacion de su posesion, segun la solicitud que
tenia hecha: Y por los mismos D.n Narciso,
y D.n Andres Saenz de Tejada hijos de la
Dueña de la otra Casa, aunque dijeron

en la conferencia, que siempre que dicha Comunidad
se conformase en tomar la parte de calle que
se insinuaba, estavan prontos a hacer la Entrega,
para lo qual darian inmediatamente an
Profesor, para que la reconociese; expresaron por
ultimo, que tampoco les acomodava; con lo que se
dio por este acto, que en conformidad de lo man-
dado por el insinuado Señor Comisario lo pongo por
diligencia que firmo con dicho S.r

Pedro de Sanguas

D.n Juan de S. Martin y
Silvios

Madrid 17 de Junio de 1796.

En dho Ayunt.to

Mediante no conformarse los Dueños Hermanos
Casas en tomar el Sitio de la Callejuela que se
expresa; se concede la licencia q.e pide el P.e
Prior del Convento de Monjas de Sta Catalina
para edificar la suya, con arreglo en todo
a lo que previene en este caso el Ord.to n.v

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

D. Juan de Villanueva en su Informe de 17 de Agosto proximo pasado y à todas las Leyes de Madrid tiene prevenido y mandado antes morimente sobre estas particulares.

Calle de Leyton Vista.

Fha. en dho sitio

1796.

Fachada principal à la Calle de la Flor alta Casa N.o 23. M.a 522.

Informado à Madrid en 17. de Mayo de 1796

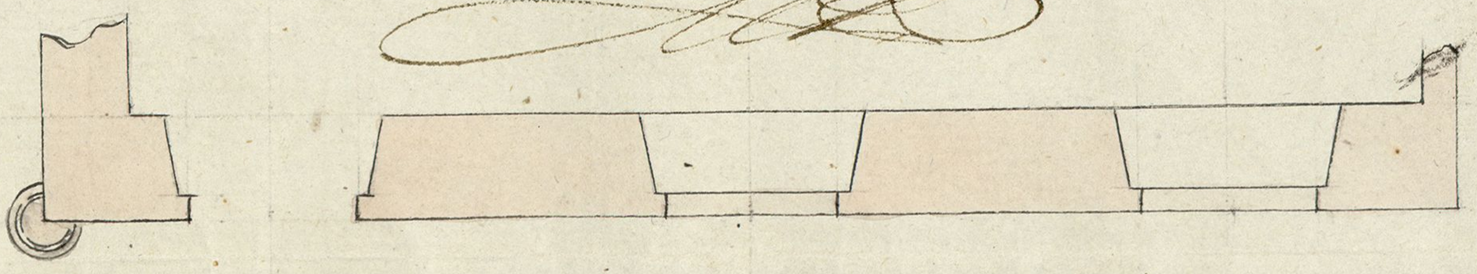

Joseph Tellez

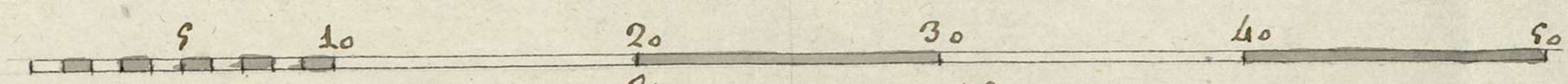

Escala de pie Cast.o

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Fachada à la Callejuela del Recodo, casa N.° 23. M.° 522.

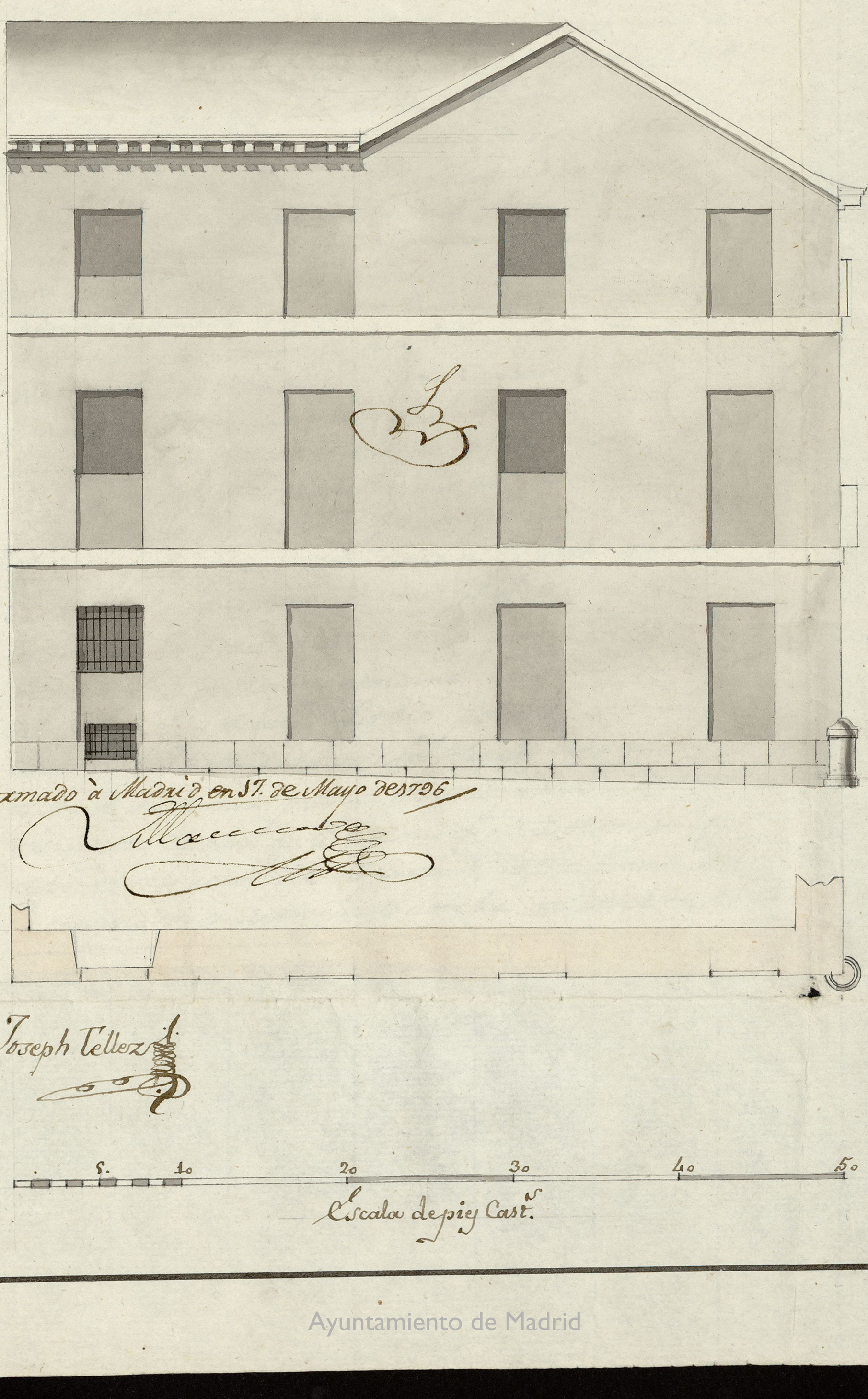

Informado à Madrid en 31. de Mayo de 1796

Joseph Tellez

Escala de pies Cast.s

Ayuntamiento de Madrid

1-521-89

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio quarto mitad

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Nos Dn Juan de San Martin y Lluch, Gentil del Rey Nuestro Señor, del Colegio, Policia y Hijo Realeg y Municipaleg de esta Villa de Madrid, y del cual segundo de la Secretaria de su Ille Ayuntamiento, Decano, y del Estado noble de ella=

Doy fee: que estando hoy de la fecha en la Casa num.º veinte y tres, de la manzana quinientos veinte y dos en la calle de la Flor baxa, que buelbe ala del Recodo, perteneciente segun parece al Convento de Religiosas Dominicas de Santa Catalina de esta Corte; El Señor Dn Pedro Fanguas, Caballero Regidor del Ayuntamiento de esta misma Villa, y Comis.º con aprobac.º de S. M. del Quartel titulado Santo Domingo; D. Juan Garcia de Lazma Visitad.º Gral de Policia, Dn Manl de Rivallo su Teniente, Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S. M. y de esta proxpia Villa y los Efectos; el Padre Fr. Juan Crespo, Prior de dho Convento, y Dn Josef Feliz Alxo de obras aprobado, y quien le halla firmado el Dueño de la mesa q. se intenta construir en dha. Posesion y cuya direccion ha de correr à su cuenta; Mando su Señoria al referido Villanueva midiese y alinease la fachada q. debia darse à aquella de forma que quedase arreglada à Policia, y ala Regia real Resolucion de S. M. sobre aumento de Habitac.s en esta Corte, en consequencia q. ante mi el Infrascripto asi lo practico tomando los apuntes advertencias, y medidas q. le parecieron oportunas, las quales resultaron del informe, y declara q. tiene que dar à continuacion del acuerdo de Madrid, puesto à la solicitud de la parte; y de orden de Su Señoria previene al citado Maestro Director no principiase la obra en el interin q. no se obtengan las correspondientes licencias del Ayuntam.to de esta misma Villa y conseguida mientras dure aquella, no ha de dexar en

Ayuntamiento de Madrid

la calle Fuerta, carcote, ni escombros que embaracen
el tranzito publico, antes bien todos los sacados limpia
y barrida, lo que prometio cumplir, como tambien
el responder de la seguridad de la obra, y caso que
se descomponga con el Dueño, dar parte à el Señor
Corregidor inmediatamte para q. probea el Remedio
Y para que obre los efectos conducentes lo pongo p.
testim.o q. signo y firmo en dicha villa a catorce de
Mayo de mil setecientos noventa y seis, à manda-
do del Rey. N. S. Lo firmo ut supra

D. Juan de Villareal y Salazar

Ayuntamiento de Madrid